



Gobierno  
de Chile

Superintendencia  
de Educación

MIC/JAL/SPV/PVE/NLP/NTA/PBE/RCO/DMA

Superintendencia de Educación  
TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA PLAN ANUAL DE  
FISCALIZACIÓN AÑO 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0779

SANTIAGO, 27 DIC 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.529, de 2011, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en la Ley N° 20.845, de 2015, de Inclusión Escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado; en la Ley N° 20.248, de 2008, que establece Ley de Subvención Escolar Preferencial; en la Ley N° 20.835, de 2015, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 20.832, de 2015, que "Crea la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia, en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto N° 352, de 25 de noviembre de 2019, del Ministerio de Educación, que nombra al Superintendente de Educación; la Resolución Exenta N° 0137 de fecha 23 de febrero de 2018 del Superintendente de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en Derechos, Ordinario N° 1663, de fecha 16 de diciembre de 2016 del Superintendente de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque de Derechos e instrumentos asociados; la Resolución Exenta N° 362, de 04 de junio de 2019, del Superintendente de Educación, que deja sin efecto resolución que indica y delega facultades que indica en el Fiscal y Jefes de Departamento que señala; la Resolución Exenta N° 639 de fecha 7 de noviembre de 2019, del Superintendente de Educación que ordena elaborar e incorporar procedimiento de fiscalización de la Superintendencia de Educación para el año 2020 y la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 20.529, la Superintendencia de Educación, en adelante la "Superintendencia", es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Educación.
2. Que, el artículo 48 de la Ley N° 20.529 dispone en su primera parte que la Superintendencia tiene por objeto fiscalizar que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a las leyes, reglamentos e instrucciones que dicte la Superintendencia, en adelante "la normativa educacional".
3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 20.529, en sus letras a) y b), son atribuciones de esta Superintendencia fiscalizar que los establecimientos educacionales y sus sostenedores reconocidos oficialmente cumplan con la normativa educacional; y, fiscalizar la rendición de cuenta pública del uso de los recursos, públicos y

privados, de acuerdo al Párrafo 3° del Título III, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

4. Que, la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado, modificó la Ley N° 20.529, en relación a la rendición de cuenta pública del uso de todos los recursos, y los incisos tercero y cuarto, del artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación en relación a los estados financieros y demás antecedentes que formen parte del proceso de rendición de cuentas a que se refiere el Párrafo 3° del Título III de la Ley N° 20.529.
5. Que, la Ley N° 20.835, mandata a esta Superintendencia a cumplir un rol fiscalizador y orientador en los niveles de educación parvularia.
6. Que, de acuerdo a lo anterior, resulta necesario impartir mediante la presente Resolución Exenta, las instrucciones de planificación de las actividades de fiscalización para el año 2020.
7. Que, la ejecución total o parcial de los programas incluidos en el Plan Anual de Fiscalización para el año 2020, estará condicionada por la factibilidad operativa de la Superintendencia y por otras situaciones emergentes que pudieran presentarse a nivel país.

**RESUELVO:**

**1° APRUÉBASE**, el Plan Anual de Fiscalización para el año 2020, cuyo detalle se presenta en las siguientes tablas:

Programas de Fiscalización Normativa:

N°	NOMBRE DE PROGRAMAS	OBJETIVO
1	Requisitos de funcionamiento para establecimientos educacionales focalizados. <i>(continuación)</i>	Orientar a los sostenedores de establecimientos educacionales definidos como focalizados por el Servicio sobre el correcto cumplimiento de la normativa educacional, y levantar información asociada a las particularidades de dichas entidades.
2	Reglamento Interno para establecimientos de Educación Parvularia <i>(continuación)</i>	Verificar y orientar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Circular N° 860 de 26 de noviembre de 2018, que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos de educación parvularia.
3	Cotizaciones Previsionales <i>(continuación)</i>	Verificar el pago oportuno por parte del sostenedor, de las remuneraciones líquidas y cotizaciones previsionales a las distintas instituciones recaudadoras, de los trabajadores que cumplen funciones en los establecimientos educacionales.
4	Cotizaciones Previsionales 2020	
5	Idoneidad Moral	Verificar que los sostenedores de los establecimientos educacionales cumplan con los requisitos relacionados con la idoneidad moral, tanto en la administración superior como en la dotación de personal que cumple funciones en los establecimientos educacionales.
6	Proceso de Seguridad e Infraestructura	Propiciar que los sostenedores de establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial cumplan la normativa educacional vigente, de infraestructura y seguridad escolar, asegurando la mantención de los requisitos legales y reglamentarios por los cuales obtuvieron el Reconocimiento Oficial.

7	Establecimientos de Educación Parvularia sin Reconocimiento Oficial o Autorización de Funcionamiento	Verificar que los sostenedores de establecimientos del nivel de educación parvularia que no cuentan con Reconocimiento Oficial o Autorización de Funcionamiento y que se encuentran sujetos al periodo de adecuación, establecido en el artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.832, cumplan con el marco normativo vigente.
8	Requisitos del Reconocimiento Oficial	Verificar que los sostenedores de los establecimientos educacionales cumplan la normativa educacional vigente asociada a los requisitos de mantención de Reconocimiento Oficial. Se levantará a su vez información relativa a las adecuaciones curriculares, conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 193 de 2019 del Ministerio de Educación.
9	Toma de Asistencia y Colisión de alumnos	Verificar que los establecimientos educacionales registren y declaren correctamente la asistencia de los alumnos, propiciando su cumplimiento permanente.
10	Proceso de Formación y Convivencia	Propiciar el cumplimiento normativo de los sostenedores en relación a los procedimientos y prácticas que deben implementar los establecimientos educacionales para promover la formación, convivencia y participación de los integrantes de la comunidad educativa.
11	Procesos de Admisión	Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso de admisión en los establecimientos educacionales, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar y el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación.
12	Proceso de Gestión de Personal	Verificar que los sostenedores de establecimientos educacionales garanticen el cumplimiento de las adecuadas condiciones laborales de los docentes y asistentes de la educación, según lo establecido en la normativa educacional.
13	Declaración Sostenedor	Verificar que los sostenedores de los establecimientos educacionales que perciben subvención del Estado cumplieron con la obligación de declarar anualmente la información requerida por la Superintendencia de Educación, según lo establecido en el artículo 5° de la Ley de Subvenciones.
14	Proceso de Gestión de Recursos Educativos	Verificar que los sostenedores de establecimientos educacionales garanticen la adecuada provisión, organización y uso de los recursos educativos, promoviendo y facilitando la implementación de actividades de enseñanza – aprendizaje.
15	Requisitos de subvenciones especiales	Verificar que los sostenedores de establecimientos educacionales que perciben Subvención Escolar Preferencial, Subvención por Programas de Integración Escolar y/o Subvención por Necesidades Educativas Especiales de carácter transitorio cumplan con los requisitos establecidos en la normativa educacional.
16	Programa de fiscalización de diseño y aplicación regional I	Verificar el cumplimiento de la normativa educacional en base a las particularidades territoriales que puedan presentar los establecimientos educacionales regionales.
17	Programa de fiscalización de diseño y aplicación regional II	
18	Rendición de cuentas y acreditación de saldos.	Verificar que los sostenedores de establecimientos educacionales cumplan con la obligación de rendir cuenta del uso de los recursos y la correspondiente acreditación de los saldos no utilizados.

Programas de Fiscalización Recursos:


Nº	NOMBRE DE PROGRAMAS	OBJETIVO
1	Tenencia y Arriendo recursos 2018 <i>(continuación)</i>	Verificar que los sostenedores que cuenten con un contrato de arrendamiento del local escolar, se ajusten a lo dispuesto en el literal i) del artículo N° 46 del DFL N°2/2009 del Ministerio de Educación y en el artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.845.
2	Casos Críticos recursos 2016-2017 <i>(continuación)</i>	Verificar en los casos definidos como críticos por el servicio y/o denuncias, el adecuado uso de los recursos, comprobando si los egresos ejecutados y declarados, se ciñeron a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y si se encuentran debidamente documentados.
3	Uso de Subvenciones Especiales recursos 2017 <i>(continuación)</i>	Verificar si los desembolsos rendidos con cargo a las subvenciones, -de Apoyo al Mantenimiento, Pro-Retención, Internado y Refuerzo Educativo- se ciñeron a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y si se encuentran debidamente documentados.
4	Movimientos Financieros recursos 2016-2017 <i>(continuación)</i>	Establecer si el destino de los ingresos percibidos y egresos ejecutados por concepto de subvenciones y/o aportes públicos y privados, se ciñeron a las disposiciones legales y reglamentarias del artículo 3° del DFL N°2 de 1998, conforme lo establece la normativa vigente, y se encuentren debidamente documentados.
5	Movimientos Financieros recursos 2018-2019	
6	Fines Educativos recursos 2017 <i>(continuación)</i>	Verificar si los desembolsos rendidos con cargo a la Subvención General se ciñeron a las disposiciones legales y reglamentarias conforme lo establece la normativa vigente (artículo 3° y 3°bis del DFL N°2 de 1998), y se encuentren debidamente rendidos y documentados.
7	Fines Educativos recursos 2018	
8	Programa de Integración Escolar (PIE) recursos 2017 <i>(continuación)</i>	Verificar que los desembolsos efectuados con cargo a los ingresos impetrados por el Programa de Integración Escolar (PIE), se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias definidas en la Ley N°20.422, los Arts. 9° y 9° bis del DFL N° 2 de 1998 y el Decreto N° 170 de 2009 del Ministerio de Educación y se encuentran debidamente documentados.
9	Programa de Integración Escolar (PIE) recursos 2018	
10	Subvención Escolar Preferencial (SEP) recursos 2017 <i>(continuación)</i>	Verificar que los desembolsos efectuados por los sostenedores de establecimientos educacionales, con cargo a los ingresos impetrados por la Subvención Escolar Preferencial (SEP), se ajustan a las disposiciones legales reglamentarias, y se encuentran debidamente documentados.
11	Subvención Escolar Preferencial (SEP) recursos 2018 <i>(continuación)</i>	
12	Subvención Escolar Preferencial (SEP) recursos 2019	

13	Rectificación de Rendición de Cuentas recursos 2008-2016 (continuación)	Verificar si los desembolsos rectificadas con cargo a las diferentes subvenciones, conforme a las instrucciones emitidas por la Superintendencia, se ciñeron a las disposiciones legales y reglamentarias establecidas por la normativa vigente, y se encuentran debidamente rendidos y documentados. Estos programas poseen como potencial universo de fiscalización la revisión de las subvenciones y aportes disponibles para rectificación en el portal de transparencia financiera de la Superintendencia.
14	Rectificación de Rendición de Cuentas recursos 2016-2017	
15	Administración Superior recursos 2019	Validar que el personal declarado por el sostenedor como funcionario de la administración superior de la Corporación o Fundación, ejerza efectivamente la función contratada, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el DFL N°2 de 1998 del Ministerio de Educación.
16	Establecimientos Educativos Traspasados a SLE	Cotejar si los desembolsos rendidos con cargo a la Subvención General, Subvención Escolar Preferencial (SEP) y el Programa de Integración Escolar (PIE) se ciñeron a las disposiciones legales y reglamentarias conforme lo establece la normativa vigente, y se encuentran debidamente rendidos y documentados por parte de los municipios que traspasaron sus establecimientos a Servicios Locales de Educación.
17	Programa Piloto de Fiscalización de Estados Financieros	Determinar si la información financiera elaborada y rendida por el sostenedor, se presenta en forma razonable de acuerdo a la normativa contable de preparación adoptada, y puede ser utilizada como insumo en el proceso de transición hacia la rendición de cuentas en base a Estados Financieros.
18	Fiscalización de Informes Contraloría General de la República	Dar respuesta a las observaciones detectadas por el ente de Control, en las auditorías realizadas a los sostenedores que administran establecimientos educacionales que impetran subvenciones y/o aportes del Estado.

**2° REMÍTASE**, copia de la presente Resolución Exenta a todas las Direcciones Regionales, con la finalidad que conozcan y ejecuten los programas.

**3° PUBLÍQUESE**, una vez tramitada totalmente la presente Resolución Exenta, un extracto de la misma en el Diario Oficial y en el sitio web institucional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



REPUBLICA DE CHILE  
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN  
CRISTIÁN O'RYAN SQUELLA  
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN

**Distribución:**

- Gabinete.
- División Fiscalía.
- División Fiscalización.
- División de Comunicaciones y Denuncias.
- Intendencia de Educación Parvularia.
- Direcciones Regionales de la Superintendencia.
- Departamento de Auditoría.
- Departamento de Gestión Institucional.
- Subsecretaría de Educación Parvularia. MINEDUC.
- Sostenedores.
- Comunidad educativa.